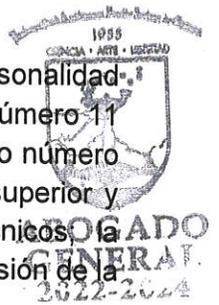


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL C.P CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA EL LIC. CUAUHTÉMOC SALVATIERRA LÓPEZ; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UABJO" Y "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "LA UABJO"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.



1.2 El C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en su carácter de rector, tiene la facultad de suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 18, fracción III y 42 fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE RECTOR por el periodo del 2022-2024, emitida a su favor por el Consejo Universitario con fecha 22 de Abril de 2022, documental que se agrega al presente, formando parte del mismo para que surta los efectos legales correspondientes.

1.3 Que el MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, comparece con el carácter de Abogado General de la "UABJO", acreditándolo con el Poder General, según instrumento numero 48476 Volumen número 884 de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fe del Licenciado RODOLFO MORALES PAZOS, Notario público número 94 del Estado de Oaxaca; que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, EL C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LOPEZ, en términos del Artículo 42, Fracción III de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

1.4 Que para la consecución de sus objetivos "LA UABJO", requiere de los servicios del "PROFESIONISTA"

1.5 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A Oficina de Rectoría, Tercer Piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Manifiesta el **“LIC. CUAUHTÉMOC SALVATIERRA LÓPEZ, PROFESOR EN EDUCACIÓN PRIMARIA”**

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una licenciatura como **Profesor en educación primaria**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. 464017 y título otorgado por EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION NORMAL OAXACA.

2.3 Ser de **Nacionalidad Mexicana, originario de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave y vecino de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, con domicilio en **Prol. de Iturbide 33 C, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con 66 años de edad, casado**, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por **tiempo determinado de seis meses, con vencimiento al 31 de julio de 2024**. **“EL PROFESIONISTA”**, se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a **“LA UABJO”**, con esmero y eficiencia como Profesor de asignatura en la Facultad de Economía de **“LA UABJO”**.

Queda expresamente convenido que **“EL PROFESIONISTA”**, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte **“LA UABJO”** y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera.- “EL PROFESIONISTA” se obliga con **“LA UABJO”** a ejecutar el trabajo de **DOCENTE (PROFESOR DE ASIGNATURA) en el área de Crítica a la Economía Política y Economía Política IV**, consistente en docencia frente a grupo, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 01 de febrero de 2024 al 31 de julio de 2024**, consistiendo sus actividades en: Docencia en la impartición de asignatura en la Licenciatura en Economía en modalidad Abierta.

Segunda.- “LA UABJO” a través de la Facultad de Economía conviene en proporcionar a **“EL PROFESIONISTA”**, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.



Tercera.- “EL PROFESIONISTA”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas de la Dirección de la Facultad de Economía.

Cuarta.- Acuerda “LA UABJO” y “EL PROFESIONISTA (Profesor de asignatura)”, que la duración de la jornada será de 8:00 a 10:00 y de 18:00 a 20:00 horas los días sábado, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “EL PROFESIONISTA”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Quinta.- “LA UABJO” pagará a “EL PROFESIONISTA”, un salario quincenal de \$840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), emanado de sus recursos propios, mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El profesionista deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Séptima.- Las partes acuerdan que al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por el cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato.

Octava.- “EL PROFESIONISTA”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Novena.- “EL PROFESIONISTA” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima.- “EL PROFESIONISTA” reconoce que “LA UABJO” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “LA UABJO”



si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Primera.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en dos juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



LAS PARTES CONTRATANTES

**ABOGADO POR "LA UABJO"
GENERAL
2022-2024**

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández.
Abogado General de la Universidad Autónoma
"Benito Juárez" de Oaxaca

POR "EL PROFESIONISTA"

Cuahtémoc Salvatierra López
Prof. en educación primaria

TESTIGO

Mtro. Leodegario Fabián Medinilla
Director de la Facultad de Economía de la UABJO